



Embajada y Consulado General de Costa Rica
Bogotá, D.C., Colombia

SEGURIDAD E INGRESO A LA SEDE

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Apreciado usuario: Con el fin de evitar inconvenientes y contratiempos a la hora de ingresar a nuestras oficinas, le solicitamos muy respetuosamente leer con cuidado los siguientes avisos.

ATENCIÓN: Por motivos de seguridad, no se autoriza el ingreso de acompañantes que se presenten con los usuarios de los diferentes trámites consulares. Únicamente se autorizará el ingreso de acompañantes en caso de menores de edad o adultos mayores (60 años o más) que así lo requieran por motivos de salud. En estos casos, se autorizará el ingreso de UN acompañante, cuyos datos deberán incluirse en la solicitud de cita respectiva.

No se permite el ingreso a nuestras instalaciones con ningún tipo de bulto, maleta, morral o mochila. A las damas se les permitirá el ingreso con su bolso o cartera, sin embargo, les solicitamos su comprensión ya que deberemos revisar su contenido.

No se permite el uso de teléfonos celulares mientras se efectúan trámites consulares, por lo que les solicitamos respetuosamente mantener apagados estos equipos.

Los trámites de visa para menores de edad obligatoriamente deben ser efectuados por los padres o por la persona con la custodia legal, en cuyo caso deberá aportar los documentos necesarios para demostrar que se le ha asignado la custodia del menor. **No deben presentarse menores de edad a las citas de visa a excepción de las visas por vínculo familiar y visas de estudios.**

Por favor revise que antes de venir a su cita cuenta con todos los requisitos para el trámite que va a efectuar, ya que no se admitirá ninguna solicitud con requisitos incompletos. Las personas que se encuentren en esta situación, deberán obtener una nueva cita

PARA ATENCIÓN A COSTARRICENSES:

Por motivos de seguridad no se autorizará el ingreso de acompañantes que se presenten a nuestras oficinas con los usuarios de los diferentes servicios consulares. De lo anterior se excluyen las personas que vengan como testigos para solicitudes de cédula de identidad por primera vez. En casos justificados de menores o adultos mayores (60 años o más) se autorizará el ingreso de un acompañante, cuyos datos deben incluirse en el correo de solicitud de cita, de forma que podamos autorizar el ingreso a nuestras oficinas. **Los menores únicamente deben presentarse para trámites de pasaporte.**

Para brindar una atención adecuada a los costarricenses, todo trámite se debe efectuar mediante **PREVIA CITA**, la cual se debe obtener a través del sitio web www.embajadadecostarica.org. Al solicitar la cita debe incluir su nombre completo, el número de cédula, el número de teléfono, correo electrónico y el trámite para el cual requiere la cita.



**Embajada y Consulado General de Costa Rica
Bogotá, D.C., Colombia**

Por instrucciones del Ministerio de Hacienda de Costa Rica todo pago se efectuará mediante consignación bancaria en la cuenta corriente de la Embajada de Costa Rica en dólares con el número **22802092-1**, abierta en el Banco de Occidente. Puede también verificar las oficinas disponibles para consignaciones en [este enlace](#).

AVISO IMPORTANTE: A partir de enero de 2012, por motivos de orden fiscal, no será posible bajo ninguna circunstancia, tramitar cartas de devolución de pagos por derechos consulares. El Consulado General de la República de Costa Rica en Colombia NO recibe faxes del público en general, por lo que los documentos deberán de ser enviados directamente al interesado. Se solicita al público usuario de cualquier nacionalidad, particular o comercial, de abstenerse de enviar faxes para intereses particulares, ya que éstos serán considerados como NO recibidos.

FUNCIÓN CONSULAR

La función consular no incluye la representación legal particular de ningún costarricense en el extranjero en procesos penales o civiles y el consulado no provee ningún tipo de asistencia económica a personas detenidas.